

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14657

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-149374

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2009, con el N° 09-149374-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company y Tom's of Maine, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DESODORANTE BASADO EN PROPILENGLICOL/GLICERINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2008/078272 del 30 de septiembre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15902 y notificado por fijación en lista el 11 de septiembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-149374-00006-0000 del 06 de diciembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 14 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 14 no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14657

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-149374

El objeto de la invención se refiere a una composición base para un desodorante tipo barra, caracterizada porque comprende propilenglicol, glicerina, agua y un agente espesante, dichas composiciones proporcionan una adecuada sensación en la piel, buenas propiedades de escurrimiento, buen adelgazamiento y un residuo mínimo.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 01 de octubre de 2007, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 3943242	"Composición desodorante que contiene sal de sacarinato de amonio cuaternario"	09.03.76
D2	US 5650142	"Composiciones en barra desodorantes cosméticas que contienen bicarbonato"	22.07.97
D3	US 5650143	"Composición en barra cosmética desodorante"	22.07.97
D4	US 2004247545	"Producto en barra extruido y su método de fabricación"	09.12.04
D5	EP 0447142	"Composiciones en barra transparentes"	18.09.91

D1¹En su ejemplo IV revela desodorantes que contienen 66% de propilenglicol, 5% de glicerina y 12% de agua.

D2²Enseña a ejemplo 5 desodorantes en barra que contienen 34% de propilenglicol, 5% de glicerina y el contenido de agua debe ser entre 10-80% (reiv. 1).

D3³ Revela composiciones en barra que comprenden 34% de propilenglicol, 5% de

1[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=3943242A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19760309&DB=EPODOC&locale=es_LP)

CC=US&NR=3943242A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19760309&DB=EPODOC&locale=es_LP

2[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=5650142A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19970722&DB=EPODOC&locale=es_LP)

CC=US&NR=5650142A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19970722&DB=EPODOC&locale=es_LP

3[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=5650143A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19970722&DB=EPODOC&locale=es_LP)

CC=US&NR=5650143A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19970722&DB=EPODOC&locale=es_LP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14657

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-149374

glicerina y el contenido de agua es de 24-64% (ej. IV, reiv. 1).

D4⁴ Enseña composiciones desodorantes que contienen 24% de propilenglicol, 5% de glicerina y 14% de agua (ej. 3, reiv. 1).

D5⁵ Describe desodorantes en barra que contienen 29% de propilenglicol, 29% de glicerina y hasta 20% de agua (ej. 3, reiv. 1)

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, las composiciones reclamadas en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Una composición base para un desodorante tipo barra, caracterizada porque comprende propilenglicol, glicerina, agua y un agente espesante en una cantidad para que la composición forma una barra"*. (Ver página 12 del radicado N° 09-149374-0006-000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 a D5 que representa(n) el estado de la técnica:

Característica esencial	D1	D2	D3	D4	D5
20-70% PPG	66% PPG	34% PPG	34% PPG	24% PPG	29% PPG
10-60% glicerina	5% glicerina	5% glicerina	5% glicerina	5% glicerina	29% glicerina
10-35% agua	12% agua	10-80% agua	24-64% agua	14% agua	20% agua
Espesante	Estearato de sodio	Estearato de sodio	Estearato de sodio	Ácido graso	Ácido graso C16-C18

La diferencia entre lo solicitado y cualquiera de los documentos D1-D5 radica en que

4[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2004247545A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20041209&DB=EPODOC&locale=es_LP)
[CC=US&NR=2004247545A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20041209&DB=EPODOC&locale=es_LP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2004247545A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20041209&DB=EPODOC&locale=es_LP)

5[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=EP&NR=0447142A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19910918&DB=EPODOC&locale=es_LP)
[CC=EP&NR=0447142A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19910918&DB=EPODOC&locale=es_LP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=EP&NR=0447142A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19910918&DB=EPODOC&locale=es_LP)
Página 3 de 5

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 220631138

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14657

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-149374

dichos documentos no mencionan de manera específica el porcentaje de glicerina reivindicado.

El efecto que otorga dicha diferencia no se puede determinar ya que a lo largo de la descripción no se reporta un efecto asociado con adaptar de manera específica dicho porcentajes.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo es proveer composiciones desodorantes en barra alternativas.

Dicho problema ya fue resuelto por cualquiera de las anterioridades D1-D5, los cuales enseñan la misma clase de composiciones desodorantes en barra.

Teniendo en cuenta el problema técnico objetivo de la presente solicitud, su solución en una derivación evidente del estado de la técnica, ya que la persona versada en la materia tomaría las composiciones de D1-D5 y adaptaría de manera obvia el porcentaje de glicerina con la expectativa de que las barras obtenidas mantuviesen su acción desodorante.

Puesto que la reivindicaciones dependientes 2 a 14 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual las composiciones presentan propiedades adecuadas, tales como las descritas en la tabla incluida en su respuesta y que dichas propiedades son gracias a la combinación específica de componentes reclamados, se aclara que, si bien se presentan resultados relacionados con las propiedades estéticas deseables de las composiciones reclamadas, vale la pena resaltar que no se comparan con las composiciones del estado de la técnica, es decir, con cualquiera de las composiciones reveladas en cada uno de los documentos D1 a D5, las cuales únicamente de diferencian en el porcentaje de glicerina utilizado, con el fin de demostrar un efecto sorprendente de las composiciones que se pretenden proteger. De otra parte, cada uno de los documentos del estado del arte, por separado, también se relacionan con productos desodorantes en barra, enseñando buena estabilidad en anaquel, así como baja irritabilidad y poco residuo (D1, col.3), transparencia y sensación aceptable en piel (D2 y D3, col. 2), uniformidad del producto con menos separación de los componentes (D4, párr. 14), así como alto nivel de transparencia, buena estabilidad y sensación agradable en la piel (pág. 2), es decir, los mismos resultados que el solicitante presenta en su tabla con la presente respuesta. En conclusión, ante la ausencia de un efecto técnico sorprendente, las composiciones son derivaciones obvias de cualquiera de los documentos D1 a D2, citados por esta Oficina.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14657

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-149374

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

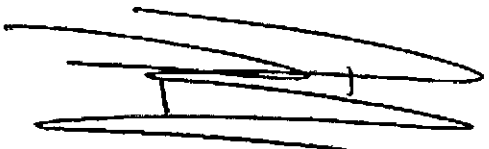
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "DESODORANTE BASADO EN PROPILENGLICOL/GLICERINA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company y Tom's of Maine, Inc., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co
notificaciones@bc.com.co

Elaboró: Andres Gil Helfthritz ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓